



Madrid, 22 de mayo de 2026

Concurso de almacenamiento de existencias estratégicas de HVO puro de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

I. Objeto del concurso, destinatarios, presentación de ofertas y criterios de adjudicación.

La Junta Directiva de la Corporación, en su reunión de 21 de mayo de 2026, acordó convocar un concurso para el almacenamiento de existencias estratégicas **de hasta 4.000 m³ de Aceite vegetal hidrotratado puro, cumpliendo la especificación oficial de gasóleo A, preparado para su puesta al mercado, no para mezcla (en lo sucesivo “HVO”)**, en el volumen de almacenamiento concreto que resulte de la adquisición de HVO que CORES lleve a cabo próximamente.

En el momento de la entrega para su almacenamiento, las existencias de CORES de HVO cumplirán la especificación de gasóleo de automoción listo para salir a mercado.

El presente concurso se convoca entre los operadores al por mayor de productos petrolíferos, y empresas de almacenamiento y logística, titulares de instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos, a fin de almacenar las existencias estratégicas propiedad de CORES en instalaciones situadas en territorio español, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación, a las que las ofertas que se presenten deberán ajustarse estrictamente.

Los interesados deberán hacer llegar a la Corporación las correspondientes ofertas en sobre cerrado con la referencia **“CORES CONCURSO DE ALMACENAMIENTO HVO MAYO 2026”** dirigido a la Dirección General y de Operaciones de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, con domicilio en Paseo de la Castellana, 79, Planta 7^a, 28046 Madrid, firmadas por apoderado con poder bastante, del que deberá adjuntarse una copia con los datos de inscripción en el Registro Mercantil, **con plazo límite de las 12:00 horas (hora de Madrid) del día 26/5/2026**, fecha a partir de la cual se abrirán las mismas ante Notario que levantará acta de las recibidas. Las ofertas deberán tener una validez de 60 días hábiles a partir del siguiente a dicha fecha.

No se admitirán ofertas remitidas por correo electrónico.

La Corporación podrá solicitar información adicional sobre las ofertas presentadas, y tomará cualquier decisión que estime conveniente en cuanto a la adjudicación o no de cada oferta, de acuerdo con criterios técnicos, de distribución geográfica del almacenamiento ofertado, económicos o de cualquier otro tipo habitualmente utilizados por CORES, según estime oportuno, teniendo incluso la facultad de poder adjudicar o declarar desierto el concurso, total o parcialmente, y aplicar lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, que se refiere a la obligación de los operadores de facilitar instalaciones de almacenamiento a la Corporación.



CORES comunicará a cada ofertante la aceptación, total o parcial, o la desestimación de su oferta dentro del plazo de vigencia de la oferta antes indicado.

Para más información, los interesados pueden dirigirse a D^a. Margarita Carballares Martín, en el domicilio de esta Corporación, sito en Paseo de la Castellana, 79, Planta, 7^a, 28046 Madrid, Teléfono: 91-360.09.10 - email concursos@cores.es

II. Otras condiciones del concurso

El presente concurso estará sujeto a las siguientes condiciones, además de a las indicadas en el apartado I:

- 1) Los interesados podrán presentar ofertas por hasta el volumen máximo de las existencias estratégicas de HVO de la Corporación indicado anteriormente en el apartado I., que se ajustarán por CORES al volumen concreto que resulte de la adquisición de HVO que CORES lleve a cabo próximamente.
- 2) Cada oferta deberá hacerse en firme e incondicionada, y podrá incluir una o varias instalaciones de almacenamiento de destino en territorio español. Las instalaciones de almacenamiento que se oferten en territorio español peninsular deberán estar conectadas a la red nacional de oleoductos o disponer de cargadero de cisternas.
- 3) Cada oferta deberá incluir la instalación o instalaciones de almacenamiento en territorio español propuesta para llevar a cabo los servicios de custodia y almacenamiento de las reservas de CORES, y el **régimen de almacenamiento** que se aplicaría.

Para ello, las ofertas deberán especificar, claramente y sin condición o variación alguna, una de las siguientes opciones de almacenamiento para cada lote que se oferte:

- Opción A “diferenciado por tanque”: El producto de CORES estará almacenado en todo momento en tanques concretos dentro de las instalaciones de almacenamiento concretas que se hubiesen adjudicado por la Corporación, con producto exclusivamente propiedad de CORES, sin mezcla con producto de terceros o del propio almacenista.
- Opción B “indiferenciado por tanque o instalación”: El producto de CORES estará almacenado en todo momento en un tanque concreto, o en tanques dentro de una instalación concreta, que se hubiesen adjudicado por la Corporación, pudiendo estar mezclado con HVO de terceros o del propio almacenista, que cumpla las características del apartado I, primer párrafo.
- Opción C “indiferenciado por zona geográfica”: El producto de CORES estará almacenado en todo momento en tanques dentro de cualesquiera de las instalaciones de almacenamiento titularidad del almacenista ofertante situadas en la zona geográfica que se hubiese adjudicado por la Corporación, pudiendo estar mezclado con producto de terceros o del propio almacenista, que cumpla las características del apartado I, primer párrafo. Las zonas geográficas definidas a estos efectos se corresponden con los territorios de las provincias y ciudades autónomas indicadas en el **Anexo I**. En esta modalidad de almacenamiento, el ofertante garantizará, en todo momento, que al menos un 5% del producto adjudicado en una zona geográfica esté almacenado en cada una de las instalaciones situadas en dicha zona geográfica.



En ningún caso podrá el almacenista ofertante usar las existencias estratégicas de CORES depositadas para ningún fin que no sea la prestación de los servicios de almacenamiento. Tampoco podrá trasladarlas, siquiera temporalmente, fuera de las instalaciones de almacenamiento permitidas según sea la opción adjudicada por CORES, sin autorización previa y por escrito de la Corporación.

- 4) El precio ofertado incluirá la cantidad mensual, por meses completos, a pagar por los servicios de custodia y almacenamiento, el precio por el mantenimiento de la cantidad (mermas anuales incluidas), el del mantenimiento de la calidad de las existencias (incluido el de la calidad estacional), el precio del seguro por el almacenamiento de las mismas con las coberturas que se indican posteriormente, y cualquier otro coste derivado de su almacenamiento en las instalaciones de destino correspondientes, incluyendo el coste del seguro.

Asimismo, dentro del precio estarán incluidos todos los costes procedentes por la futura retirada de las reservas de CORES, hasta la brida de salida de las instalaciones de destino, pudiendo utilizarse a estos efectos cualquiera de los medios con que cuenten dichas instalaciones. Todos estos conceptos conformarán el "Precio Final", que se expresará en euros/m³ almacenado/mes.

El Precio Final será válido hasta 31/12/2027 y será revisable anualmente a partir de 1/1/2028, mediante la aplicación del 80% de la variación del índice de precios de consumo (IPC) interanual correspondiente al mes de agosto anterior.

Sin perjuicio de que las ofertas deberán incluir un único Precio Final, los distintos conceptos que lo componen se desglosarán a efectos informativos.

No se admitirá por parte de CORES la repercusión de ningún coste, por el almacenamiento o retirada de las existencias, adicional al indicado en la oferta conforme a los párrafos anteriores.

- 5) El producto se almacenará posicionado en las instalaciones de destino ofertadas, de forma que las operaciones de retirada del mismo, desde los tanques donde se encuentre almacenado hasta la brida de salida de dichas instalaciones, no impliquen coste alguno para la Corporación, o el tercero autorizado por CORES para su retirada, por este concepto.
- 6) Los servicios de custodia y almacenamiento de las reservas de CORES a prestar conforme a este concurso se iniciarán, una vez se comunique la adjudicación de los volúmenes correspondientes y se firme el correspondiente contrato, a partir del momento de la entrega de los productos en las instalaciones de destino ofertadas, conforme a lo establecido en la condición 7) siguiente, y finalizarán a las veinticuatro horas del 30/6/2031.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios podrán prorrogarse tácitamente, por periodos de cinco años por cada prórroga, si ninguna de las partes del contrato lo denuncia expresamente, con un preaviso mínimo de un año a la fecha de vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.



- 7) Las entregas de los volúmenes que se adjudiquen se harán, por el tercero autorizado por la Corporación, a las 00:00 h del 1/7/2026, una vez se comunique la adjudicación de dichos volúmenes y se firme el correspondiente contrato.

Las entregas deberán acordarse por el adjudicatario con la empresa que entregue el producto por cuenta de CORES.

- 8) El Precio Final a satisfacer por CORES por la prestación de los servicios de almacenamiento, se abonará a partir de la entrega de los productos en las instalaciones de almacenamiento de destino adjudicadas.
- 9) No se admitirán mermas a la entrega de las existencias estratégicas en la instalación de almacenamiento adjudicada por CORES, ni en su custodia y almacenamiento, por lo que dichas existencias deberán estar a disposición de CORES, en todo momento, en los tanques de las instalaciones de almacenamiento de destino adjudicadas por la Corporación, en la cantidad y calidad entregadas por CORES, indicadas anteriormente.

Los ofertantes habrán de aceptar las determinaciones de cantidad y calidad certificadas por la empresa que entregue los productos con autorización de CORES.

- 10) Para dejar constancia de las entregas de las reservas de CORES y del inicio de la prestación de los servicios de custodia y almacenamiento sobre dichas reservas, se suscribirán por el ofertante y almacenista, por la empresa que realice la entrega con la autorización de CORES, y por la propia Corporación, los correspondientes documentos de entrega, que formarán parte de los contratos que se formalicen.
- 11) La responsabilidad del ofertante que resulte adjudicatario de algún volumen en relación con las reservas de HVO propiedad de la Corporación, se iniciará en el momento de la entrega de las existencias de CORES en las instalaciones de almacenamiento adjudicadas, en la brida de entrada de dichas instalaciones, soportando el adjudicatario a partir de ese momento el riesgo de pérdida o degradación de los productos, y de cuantos daños materiales o personales, propios o a terceros, cause la manipulación o almacenamiento de dichos productos, comprometiéndose el ofertante a mantener a CORES indemne de cualquier reclamación por dichos daños, y, en consecuencia, a asegurar dichas responsabilidades en los términos que se indican a continuación.

Los productos propiedad de CORES deberán estar asegurados, a satisfacción de la Corporación, por daños materiales bajo la modalidad "todo riesgo" y a valor de reposición, sustitución o remplazo, como consecuencia de daño directo por cualquiera de los riesgos normalmente garantizados bajo dicha modalidad "todo riesgo", a valor total y sin deducible alguno en concepto de franquicia. Asimismo, deberá estar asegurada, en relación con los productos propiedad de CORES la responsabilidad civil medioambiental de la Ley 26/2007 o cualquier otra normativa aplicable, así como la responsabilidad civil por contaminación, y por cualesquiera otros daños materiales y personales.

El seguro designará a Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos como beneficiario de las indemnizaciones que procedan por daño material a los productos de CORES, y en todos los casos, como asegurado adicional de la póliza renunciándose tanto por el prestador de servicios de almacenamiento como por la compañía aseguradora al derecho de repetición contra CORES. El titular de la póliza deberá asumir el pago de cualquier franquicia aplicable.



El ofertante deberá acreditar la contratación del seguro en los términos anteriores mediante la remisión del correspondiente certificado emitido por la compañía de seguros, o, a petición de CORES, mediante la remisión a la Corporación de la póliza de seguro.

Para conocer los detalles exactos del seguro requerido, que se incluirá en el correspondiente contrato a firmar entre CORES y los adjudicatarios, pueden ponerse en contacto con el Servicio Jurídico y de Cumplimiento de la Corporación en su sede de Paseo de la Castellana 79, planta 7ª 28046, Madrid, o en el teléfono: +34 91 360 09 10.

- 12) Las instalaciones que se propongan para la prestación de los servicios de custodia y almacenamiento de las reservas de CORES, tendrán que ser titularidad de la persona jurídica que presente la oferta, que, en el caso de referirse a diversas instalaciones de distintas sociedades de un mismo grupo, deberá ser firmada por representantes acreditados de cada una de ellas.

Asimismo, deberán estar localizadas en territorio español y disponer de los medios de salida, como mínimo de carga de cisternas o estar conectados a la red nacional de oleoductos, que permitan retirar la totalidad de las reservas de CORES almacenadas en cada instalación de forma continuada en un plazo no superior a 30 días.

A estos efectos, CORES tendrá, en todo momento, prioridad absoluta, incluso respecto de las necesidades del propio almacenista o cualquier tercero, para la retirada de sus existencias de las instalaciones propuestas, por cualquiera de los medios con que éstas cuenten.

Las empresas ofertantes deberán acreditar estar acogidas a esquema voluntario reconocido por la Comisión Europea, aportando certificado de sostenibilidad vigente a la fecha de la oferta y a la fecha de la entrega del producto. El HVO se almacenará bajo el esquema ISCC EU.

En el caso de que, por fuerza mayor, decisión administrativa o cualquier otro motivo equivalente justificado, las instalaciones de almacenamiento propuestas por el ofertante dejasen de estar disponibles para los servicios comprometidos, éste deberá proponer unas instalaciones alternativas a CORES, que habrán de ser aceptadas por la Corporación, y que deberán cumplir las condiciones establecidas en este pliego y los pactos del contrato de arrendamiento de servicios de almacenamiento que se firme.

Asimismo, las instalaciones de almacenamiento que se propongan deberán:

- (i) cumplir las condiciones de seguridad, protección del medio ambiente, especificaciones técnicas y cualesquiera otras exigidas, en la actualidad o en el futuro, por la normativa vigente, que serán certificadas por el almacenista en el momento de formalización del contrato, y posteriormente en cada aniversario del mismo;
- (ii) tener el carácter de depósito fiscal, o cualquier otro que de acuerdo con la normativa aplicable permita almacenar los productos propiedad de CORES en régimen suspensivo de impuestos.



Deberá acompañarse a la oferta un documento con la descripción técnica de las instalaciones, así como la documentación que justifique los anteriores extremos, salvo que se trate de instalaciones en las que CORES tenga en la actualidad almacenadas reservas y no hubiesen variado desde la última comunicación de sus características.

En cualquier caso, CORES podrá comprobar, el cumplimiento de los anteriores extremos en cualquier momento, así como cualquier otra condición establecida en el presente pliego, por sí misma o por los terceros que designe a estos efectos.

- 13) En su caso, se suscribirán los correspondientes contratos con quienes resulten adjudicatarios del almacenamiento de algún volumen de reservas de CORES, conforme a las condiciones del presente documento.
- 14) Las ofertas deberán incluir el nombre, datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal) de la persona propuesta por el ofertante para, en su caso, firmar el contrato de arrendamiento de servicios de almacenamiento con la Corporación, si dicha persona fuese distinta de quien firma la oferta. Asimismo, dichas ofertas deberán incluir una copia de los poderes del firmante propuesto, con los datos de inscripción en el Registro Mercantil.

Las ofertas deberán designar una persona responsable para la realización de las gestiones necesarias para la ejecución del concurso y la firma del contrato, indicando su nombre y apellidos, y sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal).

En cuanto a las cuestiones de tipo operativo que puedan surgir en relación con el presente concurso, los interesados podrán ponerse en contacto con CORES en la dirección de correo electrónico mcarballeares@cores.es.

- 15) Las ofertas se ajustarán estrictamente a los términos establecidos en el presente documento, que se considerarán íntegramente aceptados por el ofertante por el hecho de la presentación de su oferta. Por tanto, **cualquier modificación de las presentes condiciones en la oferta de los interesados se tendrá por no puesta y sin efecto alguno**, salvo que sea individual y expresamente aceptada por CORES en la carta que se remita comunicando la adjudicación.



III. Información sobre protección de datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento

CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES)

NIF N.º: Q-2870025-J

Teléfono: 913600910 Fax: 914203945

Dirección postal: Paseo de la Castellana n.º 79 – Planta 7ª. Madrid (28046)

Correo electrónico: datospersonales@cores.es

2. Finalidad y base legal de los tratamientos de datos personales que se llevan a cabo en CORES

CORES informa de que requiere determinados datos de carácter personal para mantener la relación de la Corporación con su empresa, derivada de la contratación por CORES resultante del presente concurso o preparatoria de dicha contratación.

En el caso de que dicha contratación, o actos preparatorios, se lleven a cabo con una persona jurídica, el tratamiento de los datos personales de sus representantes (firmantes de la oferta, firmantes del contrato de compraventa, personas de contacto designadas) resulta necesario con el fin de mantener el contacto con su empresa, sin que exista ninguna finalidad del tratamiento relacionada con ellos como personas físicas.

La base jurídica que legitima el tratamiento de estos datos personales es la ejecución de un contrato en el que el interesado (o la empresa que representa) es parte o la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; y en todo caso, el interés legítimo de CORES en verificar que la relación con la empresa que contrate con la Corporación, se cumple por o con la persona física que es representante acreditado de dicha empresa.

Los tratamientos de datos personales anteriormente referidos son, por tanto, requeridos por CORES para las finalidades indicadas, de forma que, de no ser proporcionados a CORES, la Corporación no podrá cumplirlas o llevarlas a efecto de manera adecuada, no siendo posible en tal caso la adjudicación de los lotes del concurso a la empresa correspondiente.

Los datos de carácter personal tratados por CORES serán utilizados exclusivamente para las finalidades indicadas, y sólo serán mantenidos por el tiempo necesario para los fines para los que han sido recogidos, transcurrido el cual serán cancelados, una vez finalice la relación contractual. En ningún caso se conservarán por plazos superiores a los previstos por la normativa en relación con la finalidad para la cual hayan sido tratados.

Se informa a los interesados cuyos datos hayan sido proporcionados a CORES por otras personas de sus empresas, que la categoría de datos personales que CORES puede tratar son datos de identificación y profesionales.

Con excepción de la comunicación de los datos personales a los posibles encargados del tratamiento, si los hubiera, o al personal interno de CORES debidamente autorizado para su acceso o tratamiento, los datos personales no serán comunicados a ningún tercero, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, o de una orden de una autoridad judicial o administrativa.

CORES no realizará transferencias internacionales de los datos personales que trata y no llevará a cabo decisiones automatizadas ni elaborará perfiles, a partir de datos de carácter personal.

3. Información sobre sus derechos y forma de ejercicio

Tiene derecho a solicitar a CORES el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, o a retirar el consentimiento, en los casos establecidos por la ley, de forma gratuita, poniéndose en contacto de forma escrita, mediante correo electrónico a la dirección datospersonales@cores.es. A efectos de identificación del interesado se requerirá DNI o pasaporte. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan n.º 6, Madrid 28001, <https://www.aepd.es/>).

IV. Política anticorrupción de CORES

La Junta Directiva de la Corporación en su reunión de 16 de diciembre de 2021, aprobó la “Política Anticorrupción” y el “Manual de Prevención de Riesgos Penales” de la Corporación, que conforman el sistema de prevención de delitos de CORES y pueden ser consultados en este enlace:

www.cores.es/sites/default/files/archivos/documentacion_prevencion_penal_cores.pdf.

Estos documentos establecen una serie de normas de conducta a cumplir por la Corporación en sus relaciones con empresas proveedoras, almacenistas y otros terceros que se relacionen profesionalmente con ella, establecidas con el fin de evitar cualquier forma de corrupción o conducta inapropiada, que requieren, asimismo, el compromiso de tales empresas en cuanto a su observancia, siendo éste un requisito ineludible para el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Corporación.

Por tanto, en el caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes del presente concurso, en el contrato que se formalice el ofertante declarará conocer, y su compromiso de cumplir, la política anticorrupción y código de conducta de CORES, en lo que le puedan ser de aplicación, en la medida en que sus normas internas no lo prohíban.



ANEXO I

Zonas geográficas

Zona Norte	Zona Centro	Zona Levante	Zona Sur	Zona Canarias
LA CORUÑA	ALBACETE	ALICANTE	ALMERÍA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
ÁLAVA	ÁVILA	BALEARES	CÁDIZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ASTURIAS	BADAJOS	BARCELONA	CEUTA	
BURGOS	CÁCERES	CASTELLÓN	CÓRDOBA	
CANTABRIA	CIUDAD REAL	GERONA	GRANADA	
GUIPÚZCOA	CUENCA	HUESCA	HUELVA	
LA RIOJA	GUADALAJARA	LÉRIDA	JAÉN	
LEÓN	MADRID	MURCIA	MÁLAGA	
LUGO	SEGOVIA	TARRAGONA	MELILLA	
NAVARRA	TOLEDO	TERUEL	SEVILLA	
ORENSE		VALENCIA		
PALENCIA		ZARAGOZA		
PONTEVEDRA				
SALAMANCA				
SORIA				
VALLADOLID				
VIZCAYA				
ZAMORA				